

Puntarenas, 22 julio de 2014

ATP-06-396-2014

Señores

Fundación del Parque Marino del Pacífico
Cédula Jurídica N° 3-006293428
Rep. Legal Sra. Juana María Coto Campos cédula N° 4-0103-0236
Teléfono: 2661-5270
500 mts. Este del Muelle de Cruceros
Puntarenas, Centro

Estimados señores:

Damos respuesta a su nota sin número de oficio de fecha 22/07/2014, recibida en nuestra Administración Tributaria el mismo día, en la que solicita la autorización para recibir donaciones que sean deducibles de la renta bruta de los donantes.

El beneficio de recibir donaciones que sean deducibles de la renta bruta de los donantes, ya fue otorgado a La Fundación del Parque Marino del Pacífico, mediante Oficio ATP-06-071-2002 emitido el 18/04/2002 el cual se encuentra vigente, y en lo que interesa indica:

Sobre el particular esta Administración Tributaria, le manifiesta que de conformidad con lo que establece el inciso q) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. N° 7092 del 21 de Abril de 1988 y sus reformas; La Fundación del Parque Marino del Pacífico, se hace acreedora del beneficio de recibir donaciones como gasto deducible de la renta bruta de los donantes.

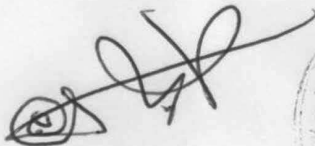
Consideramos oportuno aclararle que, si la donación se realiza en dinero en efectivo la deducción como gasto que realiza el donante es por el monto total, y si se trata de mercancías o servicios, la deducción debe efectuarse por el valor del costo del bien o del servicio, de estar éstos gravados con el Impuesto de Ventas, éste deberá ser cancelado por La Fundación del Parque Marino del Pacífico y el comerciante está en la obligación de cobrarlo.

Asimismo le indicamos que para efectos fiscales, las donaciones únicamente pueden ser deducidas por personas jurídicas o personas físicas con actividades lucrativas.

Las autorizaciones para recibir donaciones son genéricas para el sujeto solicitante, por lo que no es necesario que soliciten autorización cada vez que vayan a recibir una donación, pues el oficio que otorga la Administración cubrirá todas las donaciones que le efectúen a la entidad que cuenta con la autorización.

La Fundación del Parque Marino del Pacífico, deberá extender por cada donación que reciba, un comprobante fehaciente; en el mismo deberá hacer mención de este oficio y entregar una copia de él. Este comprobante debe ser firmado por la persona autorizada para recibirla.

Atentamente,



Lic. Eliécer Valverde Román
Gerente.



amsa
cc: archivo